



ContraTiempo

CONTRATO

El presente contrato es entre el periódico ContraTiempo que a partir de este momento es denominado como Contratado y cuyo representante legal es la Sra. Ma. del Socorro Lozano Fernández con domicilio en Av. Juárez No. 54 Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. con RFC. LOFS430130RF7 y el Contratante Comisión Estatal de Derechos Humanos y que celebran el presente CONTRATO DE PUBLICIDAD en el periódico ContraTiempo.

Por lo tanto, en consideración de las promesas mutuas contenidas en este documento, ambas partes acceden a lo siguiente:

1.- El contratante accede a un contrato de 4 meses, empezando dicho contrato a partir de que al cliente se le publica su publicidad que será proporcionada por la Dirección de Comunicación del contratante en el periódico impreso. El contratante accede a pagar al periódico ContraTiempo los servicios especificados en su recibo o factura.

2.- Todo pago se realizará al servicio ofertado por el periódico ContraTiempo mensualmente por 3000.00 (tres mil pesos 0/100 M.N.) más IVA.

3.- Este contrato se revocará automáticamente al concluir el periodo señalado en el numeral 1, a menos que sea cancelado por escrito al menos 1 semana antes de su vencimiento mensual. El contratante recibirá una factura detallada por los cargos y el pago será inmediato a la presentación de la factura.

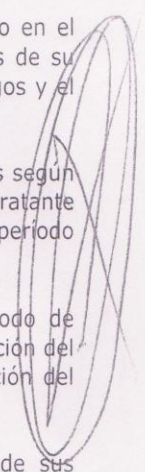
4.- ContraTiempo se compromete a no elevar el costo de los servicios ofrecidos según sus planes, durante el periodo pagado por el contratante. Sin embargo, el Contratante reconoce que los servicios pueden sufrir alteraciones en sus costos pasado el periodo contratado.

5.- Cualquier servicio adicional requerido por el contratante durante el periodo de servicio, será cobrado y calculado de acuerdo al tiempo restante para la finalización del periodo previamente contratado, pudiendo ser alterado su costo a la finalización del periodo contratado en el apartado 1.

6.- ContraTiempo no se responsabiliza de los contenidos de la publicidad de sus anunciantes ni de las ideas reflejadas por sus colaboradores, en ese sentido el contratante acepta que el presente contrato no infiere en la línea editorial del periódico.

7.- Otros materiales cuestionables no son permitidos, éstos incluyen, pero no se limitan, a: nazismo, fascismo, odio, racismo u otros materiales objeccionables y

*PA g...
D...
D...*



despreciables. El uso de este material le califica para el retiro de nuestro periódico sin reembolso aplicable.

8.- El contratante comunicará a ContraTiempo, de ser pertinente, la actualización de datos en su publicidad, y se compromete a reembolsar los costos que ello implicara.

9.- En caso de controversias que no pudiesen ser resueltas directa y amigablemente, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los siguientes procedimientos:

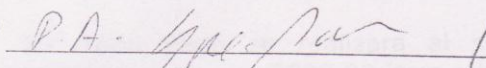
a.- Al trámite ejecutivo o al trámite verbal sumario y a los jueces de lo civil en la Ciudad de Tlaxcala.

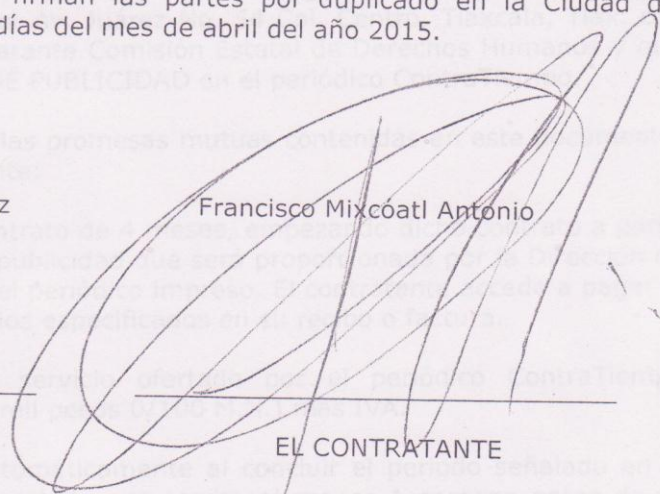
b.- Este acuerdo está regido y constituido de acuerdo a las leyes mexicanas.

Para constancia de lo acordado, firman las partes por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 27 días del mes de abril del año 2015.

Ma. del Socoro Lozano Fernández

Francisco Mixcoatl Antonio


ContraTiempo


EL CONTRATANTE